



ADENDA I
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA MR-IMC-034- 2026

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y APOYO PARA EL ACCESO A PROCESOS DE ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA QUE OBTUVIERON LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11 (ICFES).

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas*, describe a continuación los motivos para modificarlo:

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

La adenda a expedir se realiza atendiendo a las siguientes consideraciones:

- (i) Que el día dieciséis (16) de septiembre la Alcaldía municipal de Ráquira publicó en el portal web del SECOP II los documentos precontractuales de la invitación de mínima cuantía de mínima cuantía No MR-IMC-034- 2026, dirigidos a contratar el ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y APOYO PARA EL ACCESO A PROCESOS DE ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA QUE OBTUVIERON LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11 (ICFES).
- (ii) Que, se presentaron observaciones a la invitación pública, en lo referente a la experiencia, por tanto, se hace necesario realizar el respectivo ajuste.
- (iii) Que el municipio acogió la parcialmente la observación, por lo tanto, se hace necesario el ajuste de la invitación en lo referente a experiencia.
- (iv) Que procede la presente Adenda al tenor de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015** «[...] La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el pliego de condiciones antes de la adjudicación del contrato. [...]»

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la modificación de la invitación de mínima cuantía MR-IMC 034- 2026, para seleccionar al contratista que desarrolle el objeto que consiste en la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y APOYO PARA EL ACCESO A PROCESOS DE ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA QUE OBTUVIERON LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11 (ICFES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 6.5 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe presentar como experiencia general DOS (2) contratos que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades pública y/o privada, que cumplan los siguientes requisitos:

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que uno de los contratos aportados presente una cuantía superior a DOS (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y que contenga un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE.
- Que uno de los contratos aportados contenga un objeto similar a la adquisición de equipos de cómputo portátiles para reconocer el mérito académico, liquidado y ejecutado en la última vigencia a partir del cierre del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.



- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: N/A

CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de DOS (02) CONTRATO que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- ▮ Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- ▮ Copia del acta liquidación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- ▮ Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- ▮ Que uno de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso.



- ▮ Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: desarrollo de “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE.”.
- ▮ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- ▮ En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- ▮ Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- ▮ En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- ▮ Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como Mipyme Se considerará la experiencia mediante la presentación de DOS (02) CONTRATO que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- ▮ Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- ▮ Copia del acta liquidación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- ▮ Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- ▮ Que uno de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior 1.5 veces del presupuesto oficial del presente proceso.
- ▮ Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: desarrollo de “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- ▮ En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- ▮ Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- ▮ En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- ▮ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- ▮ Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.



Alcaldía de
Ráquira

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la invitación de mínima cuantía No **MR-IMC 033- 2026**, quedarán en firme tal y como se encuentran publicados en el portal web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUERTO De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la Página de internet: SECOP. www.colombiacompra.gov.co

En Ráquira, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Alcalde Municipal de Ráquira